



RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO NOVENO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO

Medellín, ocho (08) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	Ejecutivo
DEMANDANTE	Bancolombia S.A.
DEMANDADOS	Juan Carlos Tavera Álvarez y Redito S.A.
RADICADO	050013103 009 2016 00789 00
ASUNTO	Se dispone remisión del proceso para la SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, en virtud de proceso de liquidación de los demandados.

El liquidador de los bienes, haberes, negocios y patrimonio de REDITO S.A. y Juan Carlos Tavera presenta memorial con el cual solicita la remisión de este proceso al trámite de **LIQUIDACIÓN** de los demandados que adelanta la Superintendencia de Sociedades, de que trata la Ley 1116 de 2006¹.

Así las cosas, y teniendo en cuenta que la Superintendencia de Sociedades, siendo autoridad administrativa, ostenta funciones jurisdiccionales (artículo 24 C.G.P.) y según lo prevé la Ley 1116 de 2006, en su artículo 50 numeral 12 el cual establece que:

“La remisión al Juez del concurso de todos los procesos de ejecución que estén siguiéndose contra el deudor, hasta antes de la audiencia de decisión de objeciones, con el objeto de que sean tenidos en cuenta para la calificación y graduación de créditos y derechos de voto. Con tal fin, el liquidador oficiará a los jueces de conocimiento respectivos. La continuación de los mismos por fuera de la actuación aquí descrita será nula, cuya declaratoria corresponderá al Juez del concurso.”

Es por lo anterior, que esta agencia judicial, dispondrá la remisión del expediente para la SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

¹ Archivo Nro. 06 del expediente digital



RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO NOVENO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar la remisión del expediente a la SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, para que haga parte del proceso de liquidación que adelantan **REDITO S.A. Y JUAN CARLOS TAVERA, Expediente Nro. 85106.** Háganse las desanotaciones de rigor.

SEGUNDO: Se dejan a disposición de la SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES las medidas cautelares.

NOTIFÍQUESE



YOLANDA ECHEVERRI BOHÓRQUEZ

JUEZ

L.M.

Firmado Por:

Yolanda Echeverri Bohorquez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 009
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c45766ae0484f7e19975ce075f1dcd0b3851512506e472351386dbd34cb18dbb**

Documento generado en 08/11/2021 10:06:29 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>